JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00251-00.

El suplicante procura que se disponga la culminación del juicio, en orden a que la obligación, según manifestó, se halla saldada en razón de las consignaciones desarrolladas en el marco del presente expediente. Al tiempo, procura que se solvente a su favor la cantidad aproximada de $841.152, con la que, a tenor de lo manifestado, se solventará completamente lo debido.

Sin embargo, **desde ahora se avista que el denotado pedimento es inviable**, en tanto que, en primer lugar, el implorante, al momento de formularlo, cimentó sus apreciaciones en una liquidación del crédito que data del año 2021, es decir que se halla **desactualizada**; en segundo término, que se han desembolsado a favor de aquel interesado los títulos judiciales gestados con posterioridad a aquéllos que se comprometieron en el susodicho cómputo, lo que significa que, desde ese entonces y en razón de los aducidos pagos, la cuantía de la deuda y de los intereses de mora, ha variado; y, por último, que la cifra ahora reclamada ($841.152), se extrae de operaciones que no toman en cuenta dicho panorama, sino la señalada contabilización que de ningún modo refleja el real estado del compromiso, para la época que nos alcanza, ora de que se acepta que ese monto no es exacto o fidedigno, sino, se insiste, que se trata de una cantidad aproximada.

Consecuencialmente, **se exhorta al postulante** con miras a que presente el cálculo del pasivo para las datas actuales, tomando en cuenta los depósitos que ya fueron cubiertos, con apoyo en lo cual se tomarán las determinaciones de rigor, estableciéndose, entre ellas, lo concerniente a la finalización del emprendido derrotero adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d28b72339ff37a74ad507849ec9f00b19b33d3fabffffa4cd9828a3519ea90a**

Documento generado en 23/11/2022 05:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica